Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1251 .-

REF.: APRUÉBESE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "LOS DUENDECITOS", ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES.

CONCEPCIÓN, 20 ABR. 2017

V I S T O S:

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. **2.-**Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. **3.-**Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. **4.-** Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado". **5.-**Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. **6.-**D. L. Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado. **7.-** Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República. **8.-**Ley N°20.981 de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, **9.-**Resolución Nº 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **10.-**Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; **11.-**Resolución N°015/73 de 13.04.2015, pronunciada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional Biobío.

C O N S I D E R A N D O:

1.-Que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la Ley N° 17.301, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.-Que con este objeto, se celebró con fecha 12 de abril de 2017, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado "Los Duendecitos", local Unidad Educativa, ubicado en Arturo Prat s/n Escuela E-303, comuna de Bulnes, con capacidad de atención para 14 párvulos.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bio Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

3.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

R E S U E L V O:

1.-APRUÉBESE convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO

UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR

JARDÍN INFATIL "LOS DUENDECITOS", CÓDIGO 08402001

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

En Concepción , a **12 de Abril de 2017**, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Directora Regional del Biobío doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON,** chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad Nº 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción, en adelante la "**JUNJI**"**;** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES,** RUT 69.141.200-8, representada legalmente por su alcalde don **JORGE NAPOLEON HIDALGO OÑATE**, chileno, cédula nacional de identidad N°6.963.866-k, ambos domiciliados en calle Carlos Palacios 418 , comuna de Bulnes, Región del Bío Bío, en adelante la **"Municipalidad";** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES:
A la **"JUNJI"** de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionado una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las

necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y dentro de su disponibilidad presupuestaria, acuerdan implementar el **PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR**, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos como rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

a) **MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **INMUEBLE.** El local proporcionado por la MUNICIPALIDAD de su propiedad para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad	Local	Dirección
Los Duendecitos	14	Unidad Educativa	Arturo Prat S/N Esc.E-303

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 14 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.
El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.
Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros.
Corresponderá a la "JUNJI" verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2) **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica

3) **CONSERVACIÓN INMUEBLE.** Mantención y reparación del local, procurando que

dicho local se encuentre permanentemente en óptimas condiciones. Lo anterior comprende la revisión, mantención y refacción de la infraestructura gruesa.

b) **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES:** Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **PERSONAL:** Un(a) Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs.

2) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

Aspecto pedagógico:
- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular, acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:
- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación del estado nutricional.
- Promoción de estilo de vida saludable.
- Educación sobre alimentación y salud.

Aspecto Social:
- Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.
- Relación Unidad Educativa, familia y comunidad.
- Participación e integración de la familia al proceso educativo.
- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Permanencia de los párvulos.

3) **MATERIAL**. Entrega de los siguientes Insumos:
- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de oficina para el personal.
- Material de aseo necesario para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.

4) **ALIMENTACIÓN**. Raciones de alimentación:
Un total de 29 raciones alimenticias para los párvulos más 01 ración de personal, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

14 Desayuno
15 Almuerzo, incluye 01 ración de personal

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas **(JUNAEB),** de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

5) EQUIPAMIENTO. Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 4 Mesas y 16 sillas para párvulos.
- 4 Muebles modulares para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- 01 silla adulto

6) Junto con lo anterior la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá costear partidas del sub título 22, Ítem mantención, con el objeto de reparar mejorar, habilitar, el inmueble que ocupa el jardín infantil; siempre y cuando la Junta Nacional de Jardines Infantiles cuente con disponibilidad presupuestaria.

c) APORTE DE INDISTINTO ORIGEN:
Una Estufa u otro sistema de calefacción, que deberá cumplir con las normas de certificación vigentes, ubicarse con protecciones que impidan el contacto con los párvulos, encenderse fuera del local y en un horario en que los párvulos no estén presentes a modo de temperar el ambiente previo al ingreso de ellos al local.

<u>CUARTO</u>: COMODATO. Los bienes muebles, no consumibles/ no fungibles, aportados por la "JUNJI" para el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.
Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Familiar señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará a la "JUNJI" la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

<u>QUINTO</u>: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Familiar funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida.
Se hace presente que la Técnica(o) en Educación de Párvulos encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

<u>SEXTO</u>: La Unidad Educativa Familiar y el personal que labora en él, se regirán por las normas que imparte la "JUNJI" en uso de sus facultades legales y reglamentarias.
Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la "JUNJI" y de la MUNICIPALIDAD que labore en la Unidad Educativa estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.
No obstante lo anterior, el personal contratado por la MUNICIPALIDAD tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas en Educación de Párvulos contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la "JUNJI", ni a la MUNICIPALIDAD, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niñas.

SÉPTIMO: **ADMINISTRACIÓN.** La administración de la Unidad Educativa Familiar corresponderá a la "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La supervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional y al Equipo Técnico Territorial (E.T.T.)de ella, quienes se obligan a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del presente convenio y de toda modificación, término y/o resciliación del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

NOVENO: VIGENCIA Y DURACIÓN.
El presente convenio deja sin efecto el anteriormente celebrado y comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

DÉCIMO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don **JORGE NAPOLEON HIDALGO OÑATE** para representar a la Municipalidad de Bulnes, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N°18 de fecha 30.11.16.

DÉCIMO TERCERO La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la "JUNJI" y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.-IMPÚTESE el gasto que genere la presente resolución exenta al Subtítulo 22, ítem 06, subasignación 001, programa 01 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBM/IBG/ACHC/moz
Distribución:
>Subdirección Técnica Pedagógica
>Unidad Asesoría Jurídica Y Transparencia
>Subdirección de RRFF
>Oficina de Partes
>Planificación y Presupuesto
>Entidad